

ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN N° 4
PAF-ATF-O-043-2017

| | |
|--|---|
| Contrato N° | PAF-ATF-O-043-2017 |
| Objeto: | LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL REGIONAL SANTA MARTHA, BIRMANIA, VEREDAS SANTA MARTHA, EL ROBLE, EL ALTO AURORA, HUILA LA PLATA SAN MIGUEL, LOS CAUCHOS, VILLA ESPERANZA, LOS PINOS, VILLA MERCEDES, BAJO VILLA MERCEDES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA". |
| Contratante: | PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. |
| Contratista: | CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA – 043 |
| Fecha de suscripción del contrato: | Dieciocho (18) de octubre de 2017 |
| Fecha de inicio: | Veintiséis (26) de febrero de 2018 |
| Plazo actual del contrato: | Veinte (20) meses y diecinueve (19) días |
| Valor actual del contrato | CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$4.229.399.376,00) |
| Suspensión No. 1: | Dos (2) meses: del 16 de julio de 2018 al 16 de septiembre de 2018 |
| Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1: | Dos (2) meses: 16 de septiembre de 2018 al 16 de noviembre de 2018 |
| Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1: | Dos (02) meses: 16 de noviembre de 2018 al 16 de enero de 2019 |
| Suspensión No. 2: | Dos (02) meses: 26 de marzo de 2019 al 26 de mayo 2019 |
| Suspensión No. 3: | Dos (02) meses: 18 de diciembre de 2019 al 18 de febrero 2020 |
| Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3: | Dos (02) meses: 18 de febrero 2020 al 18 de abril de 2020 |
| Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3: | Dos (02) meses: 18 de abril 2020 al 18 de junio de 2020 |
| Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 3 | Diecisiete (17) días calendario: 19 de junio de 2020 al 05 de julio de 2020 |
| Suspensión No. 4 | Cuarenta y cinco (45) días: Desde el veintinueve (29) de enero de 2021 al catorce (14) de marzo de 2021 |
| Fecha de la Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 4 | Quince (15) de marzo de 2021 |
| Plazo de la Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 4 | Sesenta (60) días: Desde el quince (15) de marzo de 2021 al trece (13) de mayo de 2021 |

Entre los suscritos, por una parte JULIÁN GARCÍA SUÁREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., como



ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN N° 4 PAF-ATF-O-043-2017

administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra, **DIEGO FERNANDO AYALA SOMBREDERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.819.307 expedida en Bogotá D. C., quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA-043**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido PRORROGAR la suspensión del Contrato de Obra N° PAF-ATF-O-043-2017, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, LAS PARTES suscribieron el Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-043-2017** cuyo objeto es **LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL REGIONAL SANTA MARTHA, BIRMANIA, VEREDAS SANTA MARTHA, EL ROBLE, EL ALTO AURORA, HUILA LA PLATA SAN MIGUEL, LOS CAUCHOS, VILLA ESPERANZA, LOS PINOS, VILLA MERCEDES, BAJO VILLA MERCEDES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA"**, el dieciocho (18) de octubre del 2017.
2. Que, la cláusula **DÉCIMO SEXTA. – SUSPENSIÓN** del contrato dispone que:
"Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato.
Durante el periodo de suspensión del contrato el CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, etc.
El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el otrosí mediante el cual las partes acordaron la suspensión
PARÁGRAFO PRIMERO: *El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.*
PARÁGRAFO SEGUNDO: *Estas suspensiones no darán lugar a reclamaciones económicas por parte del CONTRATISTA".*
3. Que el Contratista de Obra, **CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA -043** mediante comunicación No. CALP43-2021-172 de fecha diez (10) de marzo de 2021, solicitó la prórroga de suspensión del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-043-2016 "Tomando en cuenta las solicitudes expresas de **FINDETER** de prorrogar la suspensión el Contrato No. PAF-ATF-O-043-2016 a partir del 14 de marzo de 2021, por sesenta (60) días".
4. Que EL CONTRATISTA de Interventoría **SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.**, mediante comunicado de fecha diez (10) de marzo de 2021 aprobó la solicitud realizada por el Contratista de Obra y, consecuentemente, solicitó la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4 del Contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-055-2017, por el término de sesenta (60) días.
5. Que el Supervisor por parte de **FINDETER** mediante oficio de fecha diez (10) de marzo de 2021 conceptuó favorablemente sobre la prórroga No. 1 a la suspensión No.4 del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-043-2016** y en consecuencia, recomendó al Comité Técnico la aprobación de la mencionada Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 04 por el término de sesenta (60) días, para garantizar tiempo suficiente para lograr tramitar la adición al contrato de obra por valor aproximado de \$1.944.394.878 y al contrato de interventoría por valor aproximado de \$132.466.736.
6. Que el Comité Técnico en sesión virtual del once (11) de marzo de 2021, tal y como consta en el Acta No. 246 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario aprobar la Prórroga No.1 a la Suspensión No. 4 del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-043-2016**, por el término de sesenta (60) días.



ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN N° 4 PAF-ATF-O-043-2017

7 Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del doce (12) de marzo de 2021, tal y como consta en el Acta No. 310 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de la Prórroga No.1 a la suspensión No. 4, y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la Prórroga No.1 a la suspensión No. 4 del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-043-2016**, por el término de sesenta (60) días, e instruyó a la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER** para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. - PRORROGAR la suspensión de la ejecución del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-043-2016**, por el término de sesenta (60) días, contados a partir del quince (15) de marzo de 2021:

| | |
|--|------------------------------|
| Inicio de la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4 | Quince (15) de marzo de 2021 |
| Plazo de la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4 | Sesenta (60) días. |
| Terminación de la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4 | Trece (13) de mayo de 2021 |

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente prórroga No. 1 a la suspensión No. 4, se reiniciará automáticamente la ejecución Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-043-2016**, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente prórroga No. 1 a la suspensión No. 4, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.

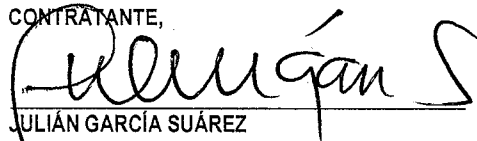
SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente prórroga No. 1 a la suspensión No. 4, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Primero de la cláusula VIGÉSIMA del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-043-2016**, suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO. - LAS PARTES acuerdan que la presente prórroga No. 1 a la suspensión No. 4 no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del contratista.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4 al Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-043-2016**, se firma a los quince (15) días del mes de marzo 2021.

CONTRATANTE,

MB



DB

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA,



DIEGO FERNANDO AYALA SOMBRADERO

Representante

CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA - 043

SALVEDADES DEL CONTRATISTA: "EI CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA 043 deja expresa constancia de que lo indicado en el CONSIDERANDO 2 del ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 4 del CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-043-2017, corresponde Continúa Salvedades....."

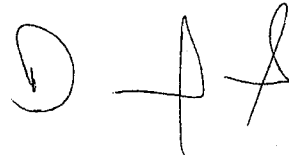


única y exclusivamente a la manifestación unilateral del Contratante misma que no comparte ni compromete al CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA 043 pues la suspensión que aquí se pacta nace de situaciones que no son de competencia del Consorcio y por el contrario si del estructurador y Contratante, de allí que para estos casos no tiene aplicación lo previsto en la CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA de SUSPENSIÓN del Contrato y tal suspensión y sus efectos deben analizarse y asumirse por la parte a quien tales situaciones les sean imputables según lo que en derecho corresponda.

En igual sentido el CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA 043 deja expresa constancia de que la modificación de las garantías contractuales correspondiente a lo pactado en el ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4 del CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-043-2017 se realiza sin que ello implique aceptación de lo previsto en el PARÁGRAFO PRIMERO de la CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA de SUSPENSIÓN del Contrato.

De igual manera el CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA 043 deja expresa constancia de que la presente ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 4 del CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-043-2017 no resuelve ni da por superadas las controversias y solicitudes presentadas por el Consorcio, en especial pero sin limitarse a ellas, las correspondientes a los sobrecostos y perjuicios causados por las situaciones que han dado origen a los mayores tiempos de obra y suspensiones contractuales motivadas por causas ajenas al CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA 043, así como la implementación y aplicación del protocolo de bioseguridad para mitigar la Pandemia del Covid 19 y sus efectos, según lo ordenado por la Resolución 680 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y aplicable al CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-043-2017.

Finalmente el CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA 043 deja expresa constancia de que no comparte ni acepta lo indicado en la CLÁUSULA TERCERA del ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 4 del CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-043-2017, ya que es evidente que esta situación si causa distintas afectaciones, en especial económicas, para el Consorcio, efectos que al no ser causados por el CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA 043, deben ser estudiados y asumidos por la parte a quien tales situaciones les sean imputables según lo que en derecho corresponda, asuntos frente a los cuales el Consorcio NO renuncia a ninguno de sus derechos contractuales y legales."

 6/24/20